



RESOLUCION N° 522 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-001822 de fecha 29-07-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER013960 de fecha 29-07-2022, el (la) señor (a) **YENY MARISELA FIGUERA OCAMPO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **1.043.843.854**, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) docente: **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ (Q.E.P.D.)** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **22.472.000**, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N°139 del 22-12-2014, como docente de vinculación Nacional.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
Registro civil de Defunción del docente pensionado Serial No. 10071227
Certificado de servicios fúnebres de fecha 15-06-2022 ORGANIZACIÓN EXEQUIAL LA LUZ SAS, en la que consta la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos.
Resolución No. N°139 del 22-12-2014 por medio el cual la secretaria de Educación le reconoció la pensión de jubilación.
Copia del volante de pago de la pensión de jubilación que disfruto en vida la (el) Finada(o).

Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el oficio No. 887 del 01-08-2022. a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 26-08-2022.



CMH

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

UJF

RESOLUCION N° 522 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibida el día 26-08-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2178244 firmado por EDINSON RENE VILLAMIZAR CARVAJAL, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SE APRUEBA PROYECTO, TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS REVISADA LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA QUE LA SOLICITUD CUMPLE REQUISITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976.

DISPOSICIONES APLICABLES: ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 REZA HASTA EN CUANTÍA.

EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

REF: SOLICITUD DE AUXILIO FUNERARIO.

CAUSANTE: NIDIA OCAMPO SUAREZ

CIUDADANÍA NÚMERO: 22472000

FECHA DE NACIMIENTO: 26/01/1955

FECHA DE FALLECIMIENTO: 26/05/2022

SOLICITANTE: YENY MARISELA FIGUERA OCAMPO

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1043843854

SEGÚN CERTIFICADO DE VENTA DEL 15/06/2022 EXPEDIDA POR LA EMPRESA: ORGANIZACIÓN EXEQUIAL LA LUZ S.A.S CON NÚMERO DE NIT: 901111578-1 POR VALOR: \$ 3.000.000

VALOR A RECONOCER PARA EL AÑO 2022: \$5.000.000 EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

POR FAVOR REALIZAR LAS CORRECCIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONFORME A LO MANIFESTADO.

SUSTANCIADO POR: EDINSON RENE VILLAMIZAR CARVAJAL."

RESOLUCIÓN N° 522 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) **YENY MARISELA FIGUERA OCAMPO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.043.843.854, la suma de: **\$5.000.000 MCTE**, porque sufragó los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente **NIDIA ROSA OCAMPO SUAREZ (Q.E.P.D.)** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 22.472.000, Vinculación Nacional, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 522 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

14 SEP 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co